

Ceinos de Campos
 Campillo (El)
 Gomeznarro
 Iscar
 Mucientes
 Montealegre
 Monasterio de Vega
 Montemayor
 Matapozuelos
 Pollos
 Parrilla (La)
 Pesquera de Duero
 Peñafior
 Pedrajas de San Esteban
 Rubí de Bracamonte
 Rodilana
 Roturas
 Sahelices de Mayorga
 San Roman de la Hornija
 Sardon de Duero
 San Vicente del Palacio
 San Pelayo
 Torre de Esgueva
 Tudela de Duero
 Valdenebro
 Velascávaro
 Velilla
 Velliza
 Villabárz de Campos
 Villacid
 Villalba de Adaja
 Villalba de la Loma
 Villanubla
 Villanueva de Duero
 Villanueva de San Mancio

Seccion quinta.

NUM. 60.

**Don Nicolás García Paredes, Escribano del
 Juzgado de primera instancia del Dis-
 trito de la Plaza de Valladolid.**

Doy fé: Que en los autos ejecutivos que se dirán, seguidos en dicho Juzgado y por mi testimonio, se ha dictado la Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen así:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á veintitres de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, el señor D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma y su partido, en los autos ejecutivos que en este Juzgado penden entre partes, de la una D. Santiago Herrezuelo Gutierrez, vecino de

esta Ciudad, representado por el Procurador D. Antonio Bujedo Cepeda, bajo la direccion del Letrado D. Teodosio Infante Paniagua, y de la otra D. Antonio Suero Callejas, segundo Teniente del Regimiento de caballería de Farnesio, de guarnicion en Palencia, en rebeldía, sobre pago de dos mil doscientas cuarenta y ocho pesetas y noventa y ocho céntimos de principal, intereses y costas, procedentes de préstamo.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor D. Antonio Suero Callejas, segundo Teniente del Regimiento de Caballería de Farnesio, de guarnicion en Palencia, y con su producto entero y cumplido pago á D. Santiago Herrezuelo Gutierrez, de esta vecindad, de las dos mil doscientas cuarenta y ocho pesetas y noventa y ocho céntimos de principal, y cuatro mil pesetas para intereses y costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago. Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Gonzalez.

Publicacion.—Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por el Sr. D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de Valladolid, estando celebrando audiencia pública en ella á veintitres de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco de que yo el Escribano doy fé.—Nicolás García.

Lo inserto corresponde á la letra con su original y lo relacionado así y más por menor aparece y consta de los autos referidos de que doy fe y á que me remito. Para que conste cumpliendo lo mandado é insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente que firmo en Valladolid á tres de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Nicolás García.

Talon núm. 6.

NUM. 59.

**Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de
 instruccion del Distrito de la Plaza de
 Valladolid.**

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan García Vega, de veintitres años, soltero, natural de Barreiros, y cuyo actual

Los aspirantes que reúnan las condiciones legales, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, en término de diez días, despues de los cuales se proveerá.

Villavieja 2 de Enero de 1896.—El Alcalde, Mariano Diez.—El Secretario interino, Ricardo Hernandez.

NÚM. 56.

**Ayuntamiento constitucional de
Melgar de Abajo.**

Por terminacion del contrato se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotacion anual de doscientas pesetas, por la asistencia de catorce familias pobres, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, pudiendo el agraciado hacer iguales con los demás vecinos.

Los aspirantes presentarán solicitudes en la Alcaldía en el término de diez días á contar desde el que tenga lugar la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, acompañadas de sus correspondientes títulos.

Melgar de Abajo 31 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Isidoro Villalba.—El Secretario, Juan Villalba.

NÚM. 57.

**Ayuntamiento constitucional de
San Martin de Valbeni.**

Por terminacion del contrato con el que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa para la asistencia de 16 familias pobres y transeuntes que puedan presentarse. Su dotacion consiste en trescientas pesetas, pagadas por trimestres con fondos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que deberán ser licenciados en Medicina y Cirugia presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, contados desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Martin de Valbeni 2 de Enero de 1896.—El Alcalde, Marcial Gonzalez.—El Secretario, Ignacio Aguado y Quirce.

NÚM. 61.

**Ayuntamiento constitucional de
Pozuelo de la Orden.**

Por defuncion del que la desempeñaba se anuncia la vacante de la Inspeccion de carnes de esta poblacion, con el sueldo anual de cincuenta pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del término de quince días y pasado se proveerá.

Los pares de labranza existentes en este pueblo ascienden á sesenta y el Profesor de Veterinaria puede contratar las iguales con sus dueños.

Pozuelo de la Orden 2 de Enero de 1896.—El Alcalde, Isidoro Martin.—P. S. M., Rosendo Hernandez, Secretario.

NÚM. 64.

**Ayuntamiento constitucional de
Aldea de San Miguel.**

Para proceder á la confeccion del apéndice al amillaramiento, base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1896 á 1897, se hace preciso que todos los propietarios de este término municipal que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas, presenten relaciones por duplicado acompañadas del documento ó título que justifique la alteracion en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el presente mes de Enero, advirtiendo que dichas relaciones han de ser extendidas en papel de oficio precisamente, ó estampando en las que sean en papel blanco un sello móvil de diez céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Aldea de San Miguel 5 de Enero de 1896.—El Alcalde, Ceferino Sanz.

Con el propio objeto é igual término invitan los Ayuntamientos de

Bobadilla del Campo
Becilla de Valderaduey
Benafarces
Bustillo de Chaves
Castrejon
Castroponce
Carpio (El)
Castronuño

825 idem; estos empleados tienen á su cargo la vigilancia para el mejor cumplimiento de las Ordenanzas del Canal, y permanecer en la línea del mismo todos los días del año desde que sale el sol hasta que se pone, sin perjuicio de vigilar en horas extraordinarias que requiera el servicio de las aguas. Se omiten las demás condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

24 Ayuntamiento de Orgaz (Toledo), 1.ª categoría, dos plazas de Sereno para la temporada de 1.º de Octubre á 30 de Abril, con 625 idem.

25 Idem de Quintana (Badajoz), 3.ª categoría, una plaza de Oficial primero de Secretaría, con 1.160 idem; se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que dispone para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891 dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

26 Idem, 3.ª categoría, una plaza de Escribiente segundo de id. con 950 idem.

27 Idem, 1.ª categoría, una plaza de Municipal armado, con 450 idem.

28 Idem de Carrion de Calatrava (Ciudad Real), 1.ª categoría, una plaza de Sereno y vigilante municipal, con 501'87 idem.

SEGUNDA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA.

29 Universidad literaria de Sevilla, 1.ª categoría, una plaza de Mozo de aseo del gabinete de Historia natural, con 625 pesetas anuales.

TERCERA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.

30 Juzgado de primera instancia de Torrente (Valencia), 1.ª categoría, una plaza de Alguacil, con 480 pesetas anuales.

31 Ayuntamiento de Lerma (Albacete), 3.ª categoría, una plaza de Oficial de Secretaría, con 999 idem.

32 Idem de Bonillo (id.), 1.ª categoría, una plaza de Sereno, con 456'25 id.

33 Idem de Chinchilla (id.), 1.ª categoría, una plaza de idem, con 456'25 idem.

34 Idem idem.—Pedanía del Villar, 1.ª

categoría, una plaza de Alguacil y Alcaide, con 200 idem.

35 Idem, 1.ª categoría, una plaza de Sereno y pregonero, con 91'25 idem.

36 Idem de Horcajo de Santiago (Cuenca), 1.ª categoría, una plaza de Peon público ó pregonero, con 125 idem.

37 Idem, 1.ª categoría, una plaza de Guarda mayor de campo, con 475 idem.

38 Idem, 1.ª categoría, tres plazas de Guarda de campo, con 420 idem.

39 Idem, 1.ª categoría, una plaza de Cabo de serenos durante los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero, con 1'25 pesetas diarias.

40 Idem, 1.ª categoría, dos plazas de Sereno vigilante nocturno durante los mismos meses que el anterior, con 1'12 idem.

41 Idem de Bullas (Murcia), 3.ª categoría, una plaza de Oficial primero de Secretaría, con 900 pesetas anuales.

42 Idem, 3.ª categoría, una plaza de idem segundo de idem, con 900 idem.

43 Idem, 2.ª categoría, una plaza de idem tercero de idem, con 600 idem.

44 Idem, 2.ª categoría, una plaza de idem cuarto de idem, con 450 idem.

45 Idem, 1.ª categoría, una plaza de Maestro de obras, con 50 idem.

46 Idem, 2.ª categoría, una plaza de Administrador de Consumos, con 999 idem.

47 Idem, 1.ª categoría, una plaza de Visítador de idem, con 660 idem.

48 Idem, 1.ª categoría, una plaza de Fiel de idem, con 565 idem.

49 Idem, 2.ª categoría, una plaza de Auxiliar de oficina de idem, con 565 idem.

50 Idem, 1.ª categoría, tres plazas de Alguacil, con 365 idem.

51 Idem, 1.ª categoría, una plaza de Cartero, con 200 idem.

52 Idem, 1.ª categoría, una plaza de Peón de calles, con 500 idem.

53 Idem, 1.ª categoría, una plaza de Ordinario á la capital, con 60 idem.

54 Idem, 1.ª categoría, una plaza de Peon público, con 75 idem.

55 Idem, 1.ª categoría, dos plazas de Guarda municipal, con 500 idem.

56 Idem, 1.ª categoría, cuatro plazas de Sereno, con 200 idem.

57 Idem, 1.^a categoría, doce plazas de Guardia rural, con 500 idem.

58 Idem, 1.^a categoría, diez y seis plazas de Vigilante de Consumos, con 565 idem; para estos destinos se necesita ser mayor de veinte años de edad y no exceder de cincuenta.

59 Idem de Lorcha (Alicante), 2.^a categoría, una plaza de Auxiliar de la Secretaría, con 500 idem.

60 Idem de Cuenca, 2.^a categoría, una plaza de Recaudador de Consumos, con 1.125 idem y 2.000 pesetas de fianza en metálico ó en fondos públicos al precio de cotizacion, ó 6.000 en fincas.

61 Idem, 1.^a categoría, dos plazas de Dependiente de idem, con 770 idem; para estos destinos se necesita ser mayor de veinte años de edad y no exceder de cincuenta.

62 Diputación provincial de Murcia.—Hospital provincial, 1.^a categoría, una plaza de Enfermero, con 547'50 idem.

CUARTA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.

63 Audiencia territorial de Barcelona, 2.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 1.000 pesetas anuales.

64 Diputación provincial de Barcelona, 2.^a categoría, tres plazas de Portero ordenanza, con 1.250 y derecho á los aumentos de sueldo reglamentario por razon de antigüedad; se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que dispone para estos casos el art. 3.^o de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

65 Obras públicas de Lérida.—Carreteras del Estado, 1.^a categoría, cuatro plazas de Peon caminero, con 2 pesetas diarias; para estos destinos se necesita tener de veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

66 Juzgado de primera instancia de Olot (Gerona), 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 480 pesetas anuales y derechos arancelarios.

67 Instituto de segunda enseñanza de Tarragona, 1.^a categoría, una plaza de Portero, con 750 idem y habitacion.

(Se concluirá.)

Concluye la relacion publicada en el Boletín núm. 150.

Numero de orden.	Nombres de los interesados.	LÍQUIDO á percibir al 3% por 100 del capital é intereses. Pesos.
844	Francisco Tomás García.	49'91
845	José Tudela Rodriguez.	33'61
846	Juan Torrollo Gomez.	49'64
847	Juan Tabuelles Meilan.	76'13
848	Pedro Torralvo Calzado.	50'41
849	Pedro Torres Portales.	43'99
850	Rafael Terado Aguado.	11'10
851	Sandalio Tofiño Torralva.	66'60
852	Tomás Tallero Moles.	70'68
853	Vicente Traver Mas.	67'92
854	Angel Villares Otero.	57'12
855	Agustin Villanova Sosot.	80'89
856	Agustin Villanueva Villar.	13'13
857	Agustin Villar Iglesia.	54'60
858	Bautista Villalba Tido.	65'98
859	Benito Vega Asensio.	83'41
860	Doroteo Valverde Romo.	39'15
861	Enrique Valdés Martin.	51'72
862	Francisco Villaescusa Casillo.	28'89
863	Francisco Vazquez Lopez.	80'89
864	Francisco Vicente Moste.	37'53
865	Francisco Vaya Perales.	37'62
866	Gregorio Valentin de la Iglesia.	66'82
867	Isidro Villarejo Gonzalez.	50'20
868	Juan Vera Hita.	50'43
869	José Vazquez Rego.	34'17
870	José Silvestre Vazqz. Rodrigz.	28'89
871	José Vidal Triñanes.	28'89
872	José Vigo Lopez.	73'27
873	José Vidal Martinez.	49'75
874	José Varela Garcia.	25'14
875	Luciano Vazquez Lucas.	53'95
876	Miguel Villar Garcia.	78'23
877	Martin Vicente Vicente.	80'89
878	Manuel Vazquez Rey.	63'70
879	Manuel Vazquez Perez.	57'78
880	Pedro Villar Gobantes.	31'45
881	Pascual Vicente Mateu.	66'46
882	Ramon Varela Lopez.	27'49
883	Simón Vazquez Fernandez.	56'55
884	Tomás Vargas Hernandez.	47'58
885	Teodoro Valero Pardo.	70'09
886	Vicente Vazquez Varela.	55'77
887	Vicente Villoria Martini.	46'73
888	D.Anuencio Valdivieso Sanjuanés.	429'76
889	D. Nabor Valdemoro Sanz.	239'95
890	Cayetano Zorrilla Carpintero.	80'89
891	José Anos Gago.	59'07
892	Jesús Alaiz Holgado.	67'28
893	Antonio Cobos Gomez.	49'01
894	Pedro Casado Gomez.	45'71
895	Manuel Cobos Diaz.	80'67
896	Leon Clavizo Inés.	23'38

Número de orden.	Nombres de los interesados.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
897	Antonio Espinosa Castillo.	47'52
898	José Feijó Montes.	42'04
900	Alonso Huergo Gutierrez.	57'37
901	José Huertas Ventas.	36'69
902	Angel Loma Osorio.	154'62
903	Isidro de Lera García.	49'66
904	Modesto Linceras Sanchez.	42'60
905	Adelaido Ledo Zaballa.	49'01
906	Felipe Llorente Cuesta.	36'40
907	Juan Martinez Ruiz.	59'17
908	Juan Mir Soler.	42'91
909	Julian Marco Corella.	37'54
910	Policarpo Mayordomo Suarez	72'53
911	Toribio Martinez Sauco.	92'08
912	Benito Martinez Cerezo.	57'59
913	Pedro Malo Zaracain.	80'59
914	D. Florentino Muñoz Torres.	317'62
915	Antonio Martin García.	37'05
917	Juan Nieto Martinez.	62'30
918	Rafael Navarro Gutierrez.	63'56
919	Baibino Orruño Uberagua.	52'99
920	Roque Prieto Cordero.	38'46
921	Petronilo Juan Paton Martinez	21'63
922	Ginés Rodriguez Palino.	41'03
923	José Rodriguez Avila.	62'17
924	Manuel Ripoller Lorenzo.	6'99
928	José Vicente Sales Montes.	51'09
929	D. Angel del Sar Jimenez.	39'46
930	Francisco Trigo Mena.	80'89
931	José Zapater Zapater.	28'56
933	Miguel Fernandez García.	73'73
934	Francisco Mayor Bartolomé.	44'88
935	Regino Donate Armero.	63'70
Totales.		50.831'60

Madrid 10 de Diciembre de 1895.—*Azcárraga.*

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, previéndoles que desde luego pueden dirigirse á la Inspeccion de la Comandancia Central Depósitos de embarque y Caja General de Ultramar, con certificados de existencia y vecindad, por conducto del Alcalde respectivo, manifestando á la vez el conducto por donde desean se les giren los alcances.

Valladolid 21 de Diciembre de 1895.—El Gobernador, *Baron de Alcahalí.*

Seccion cuarta.

Núm. 31.

Ayuntamiento constitucional de Sardon de Duero.

Próximo el día en que termina el contrato celebrado con el Médico titular de esta villa se anuncia vacante la plaza de dicho Médico titular, con el haber anual de 50 pesetas y casa para vivir, por la asistencia á doce familias pobres, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos y la iguala con 150 vecinos de que consta este término municipal, á razon de quince pesetas anuales cada uno ó sean 2.250 pesetas por todos, pagadas por meses y recaudadas por el que resulte agraciado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el plazo de 20 días contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia ante el que suscribe.

Sardon de Duero 2 de Enero de 1896.—El Alcalde Presidente, Pedro Parra Velerda.

NUM. 32.

Ayuntamiento constitucional de Sardon de Duero.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa con el haber anual de 20 pesetas por las medicinas necesarias para 12 familias pobres y casos de oficio, pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Alcaldía de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sardon de Duero 1.º de Enero de 1896.—El Alcalde, Pedro Parra Velerda.

NUM. 33.

Alcaldía constitucional de Villavieja.

Por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, con la dotacion anual de 750 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Fundado en estas consideraciones, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el transporte de los paquetes postales dentro de nuestro territorio se sujete siempre al principio de la menor distancia, debiendo esa Direccion general entablar con toda urgencia las gestiones necesarias cerca de la Administracion portuguesa para que desde 1.º de Enero del año próximo se abra al cambio entre ambos paises la vía de Fuentes de Oñoro, por la cual, desde la misma fecha, habrá de encaminarse el servicio de tránsito, sin perjuicio de apresurar en lo posible la apertura de las otras vías disponibles, segun el reglamento citado, ó sean las de Badajoz y Tuy.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1895.—*Cos-Gayon*.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta del 14 de Diciembre de 1895.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de la Guerra.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

- 1 Almería.—Doña María, 1.ª categoría, una plaza de Cartero, con 200 pesetas anuales.
- 2 Idem.—Fiñana, 1.ª categoría, una plaza de idem, con 100 idem.
- 3 Idem.—Santa Fé de Mondújar, 1.ª categoría, una plaza de idem, con 150 idem.
- 4 Idem.—Abla, 1.ª categoría, una plaza de idem, con 200 idem.
- 5 Idem.—Benahadux, 1.ª categoría, una plaza de idem, con 100 idem.
- 6 Idem.—Alcubillas, 1.ª categoría, una plaza de idem, con 150 idem.

7 Idem.—Fuensanta, 1.ª categoría, una plaza de idem, con 100 idem.

8 Granada.—La Calahorra, 1.ª categoría, una plaza de idem, con 500 idem.

9 Guadalajara.—Torija, 1.ª categoría, una plaza de idem, con 200 idem.

10 Guipúzcoa.—Hernani, 1.ª categoría, una plaza de idem, con 250 idem.

11 Logroño.—Bobadilla del Río Tobía, 1.ª categoría, una plaza de idem, con 100 idem.

12 Idem.—Villamediano, 1.ª categoría, una plaza de idem, con 100 idem.

13 Orense.—Laza, 1.ª categoría, una plaza de idem, con 100 idem.

14 Valencia.—Valencia á Almásera, 1.ª categoría, una plaza de Peaton, con 550 idem.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

15 Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, 3.ª categoría, una plaza de Escribiente cuarto, con la categoria de aspirante primero, con 1.250 pesetas anuales.

MINISTERIO DE HACIENDA.

16 Direccion general del Tesoro público.—Tesorería de Hacienda de Lugo, 3.ª categoría, una plaza de Aspirante segundo, con 1.000 pesetas anuales.

17 Idem.—Idem de Huesca, 3.ª categoría, una plaza de idem, con 1.000 idem.

18 Idem.—Idem de Zaragoza, 3.ª categoría, una plaza de idem, con 1.000 idem.

19 Idem.—Idem de Cuenca, 3.ª categoría, una plaza de idem, con 1.000 idem.

20 Idem.—Depositaria de Hacienda de Vizcaya, 1.ª categoría, una plaza de Portero, con 750 idem.

21 Idem.—Direccion general de la Deuda pública, 3.ª categoría, dos plazas de Aspirante segundo, con 1.000 idem.

PRIMERA REGION—CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA.

22 Instituto de segunda enseñanza de Ciudad Real, 5.ª categoría, una plaza de Jardinero del Botánico, con 750 pesetas anuales; el designado para este cargo debe tener una caballería mayor ó menor.

23 Direccion del Canal de Isabel II, 1.ª categoría, tres plazas de Peon conservador, con

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertaran al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que terminó la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Enero de 1896.)

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Al establecerse en nuestro pais el servicio internacional de paquetes postales se estipuló por esa Direccion general con las Compañías de ferrocarriles que la transmision de aquellos envíos se verificaria siempre por la vía más rápida, y si bien esto se cumple en las relaciones de España con Francia y

países á que ésta sirve de intermediaria, no sucede lo propio en el cambio con Portugal, ni en el servicio de tránsito, que nuestra Nación tiene que prestar á las demás que toman parte en el envío de paquetes postales, pues se retrasa notablemente la transmision trayéndolos hasta Madrid, para seguir luego á Valencia de Alcántara.

Además, centralizado en esta última estacion todo el cambio con Portugal sufren retraso aun más considerable los envíos de ó para las provincias del Mediodía y del Noroeste de la Península, que obtendrían una ventaja importantísima si se pusiera en ejecucion la cláusula del reglamento unido al Convenio celebrado con las Compañías, de que el cambio con el Reino vecino ha de hacerse además por las estaciones de Túy, Fuentes de Oñoro y Badajoz.

Hay que tener presente que el servicio de que se trata, eminentemente postal, debe sujetarse, en general, á todas las reglas establecidas para el servicio de Correos, y que entre éstas, una de las más importantes es asegurar la mayor rapidez posible en la transmision.

paradero se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en causa criminal que me hallo instruyendo sobre estafa á la Compañía del ferrocarril del Norte, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á dos de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Eduardo Gonzalez.—Por mandado de S. S.^a, Nicolás García.

NUM. 71.

EDICTO.

Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato de Doña Eusebia Páramo Diez, vecina que fué de esta Ciudad, promovido ante este Juzgado y Escribanía del que autoriza á instancia de D. Mariano Páramo Cernuda, vecino de Zaratan, sobrino carnal de la finada por la línea paterna, solicitando se le declare heredero de aquella, se ha acordado en providencia de doce del actual, llamar por edictos á los que se crean con igual ó mejor derecho que el recurrente á la expresada herencia, para que dentro del término de treinta días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á reclamar su derecho segun lo que dispone el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, entendiéndose que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Valladolid á catorce días del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Eduardo Gonzalez Gomez.—Por su mandado, Benito Fernandez.

Talon núm. 7.

NUM. 35.

Don Mauricio Martinez Perez, Juez municipal de esta villa de Boecillo.

Hace saber: Que en el juicio verbal civil promovido por D. Dionisio Rivera, vecino de

Valladolid, como apoderado de D. Juan García Gil, Farmacéutico de dicha Ciudad, contra Esteban Sanz Esteban, de esta vecindad, sobre pago de pesetas, el cual se ha seguido en rebeldía por la no comparecencia del demandado, y en el cual ha recaído la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Encabezamiento.—En la villa de Boecillo, á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, el Sr. D. Mauricio Martinez Perez, Juez Municipal de ella, habiendo visto el precedente juicio verbal civil promovido por D. Dionisio Rivera, vecino de Valladolid, en representación y con poder bastante de D. Juan García Gil, vecino y Farmacéutico de dicha Ciudad, contra Esteban Sanz Esteban, vecino de esta villa y residente en Valladolid, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Falla: Que debía de condenar y condenaba al demandado Esteban Sanz Esteban, de esta vecindad y residente en Valladolid, á que en término de quinto día satisfaga á Don Dionisio Rivera en concepto de apoderado de D. Juan García Gil, la suma de veinte pesetas que adeuda á éste por medicamentos suministrados de su Farmacia y á las costas y gastos de este juicio.

Así por esta mi Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por ausencia y rebeldía del demandado, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Mauricio Martinez.

Publicacion.—Dada y pronunciada fué la Sentencia precedente por el señor Juez Municipal de este Distrito, estando celebrando audiencia pública en la Sala del Juzgado. Y para que conste pongo la presente que firmo en Boecillo á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, de que certifico.—Pablo Gonzalez, Secretario.

Lo relacionado concuerda con su original á que caso necesario me refiero. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia pongo la presente en Boecillo á primero de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Mauricio Martinez.

Talon núm. 8.